

Constancia Secretarial. La Calera, 1 de febrero de 2024.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con oficio allegado el 13 de diciembre de 2023, por Secretaria de Movilidad Ibagué, informando que se registró el embargo sobre el rodante RZY300.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00193 de 2023
Demandante: INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.
Demandado: RUTH ALEXANDRA GALVEZ
Fecha Auto: 14 de marzo de 2024.

SE INCORPORA a la encuadernación la documental descrita en el informe de secretaría, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, correspondiente al oficio 083176 de Secretaría de Movilidad de Ibagué y al verificar que se registró el embargo aquí ordenado sobre el rodante cautelado, el Juzgado **ORDENA LA INMOVILIZACION Y/O CAPTURA del automotor RZY300.** Para lo anterior, secretarialmente, librense oficios con los insertos del caso, a las autoridades correspondientes, remítanse los mismos virtualmente y déjense constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #10 de 15 de marzo de 2024. Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 752e03c490d337a3f3f23396f35da6d6b53e8c11bcc27d81f483e2cd477cc52f

Documento generado en 14/03/2024 05:42:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>